

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 29 de noviembre de 2018 (Asunto C-548/17): Devengo del IVA en los servicios prestados por agentes intermediarios.

En el supuesto de hecho, una sociedad presta servicios de agente deportivo en el sector del fútbol profesional. Cuando la agencia finaliza con éxito una intermediación para el fichaje de un jugador por un club percibe una comisión del club, siempre y cuando el jugador suscriba un contrato de trabajo y sea titular de una licencia para poder jugar en su liga correspondiente. En este sentido, se acuerda que la comisión se abone a la agencia semestralmente, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los mencionados requisitos (contrato y licencia).

En una inspección fiscal en Alemania, se cuestiona el devengo y exigibilidad del IVA en los pagos realizados por el club al agente, motivo por el cual, se plantea una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) con el fin de resolver esta cuestión.

El TJUE se remite a los artículos 63 y 64.1 de la Directiva IVA 2006/112/CE, que regulan el devengo y exigibilidad del impuesto, así como la exigibilidad en los pagos escalonados. En este sentido, entiende que el devengo y exigibilidad del IVA se produce cuando se efectúa la prestación de servicios por parte del agente. Aclara, asimismo, que en el caso en que se produzcan pagos escalonados, la exigibilidad del impuesto no será en el momento del fichaje, sino cuando expiren los periodos de pago realizados por el club.

[Enlace a la Sentencia](#)